

PROYECTO
DE
LEY DE CONVERSION

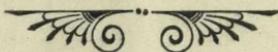
Y SUS EXPLICACIONES



Artículos publicados en «LA UNION»

POR

JUAN E. TOCORNAL



SANTIAGO
IMPRENTA Y ENCUADERNACION CHILE
Calle San Francisco, número 75

1908



PROYECTO

DE LEY DE CONVERSIÓN

«ARTÍCULO 1.º Autorízase al Presidente de la República para trasladar al país, á razón de £ 250.000 mensuales, los fondos de conversión actualmente depositados en el extranjero.

ART. 2.º El Presidente de la República invertirá exclusiva é íntegramente estos fondos en adquirir por medio de propuestas públicas, bonos de la Caja de Crédito Hipotecario pagaderos en moneda nacional de oro de 18d, cuyo precio no exceda de la par.

Mensualmente no podrán adquirirse bonos por más del equivalente á £ 250.000 y la traslación de fondos del extranjero se irá limitando, dentro de este máximo, á las cantidades necesarias para pagar las propuestas ya aceptadas.

El Presidente de la República efectuará estos pagos en oro ó en letras á 90 días vista, sobre los mismos bancos en que esos fondos están ó estuvieren depositados.

Al pedirse cada propuesta se anunciará la forma en que se efectuará su pago.

Se pedirán dichas propuestas en bonos hasta del cuatro por ciento de interés y uno por ciento de amortización.

ART. 3.º Los intereses y amortización de estos bonos se irán invirtiendo en adquirir en la misma forma de propuestas públicas más bonos á oro de la misma Caja de Crédito Hipotecario.

ART. 4.º El fondo de conversión del papel moneda se compondrá de los bonos á oro á que se refieren los dos artículos anteriores, y de los bonos á papel de la misma institución comprados con este objeto en cumplimiento de la ley núm. 1.992 de 26 de Agosto de 1907.

Los intereses y amortización de estos bonos á papel se invertirán también, á medida que se reciban, en adquirir por medio de propuestas públicas bonos de la Caja Crédito Hipotecario á oro.

ART. 5.º Desde el mes siguiente á la promulgación de esta ley se retirarán de la circulación y se incinerarán mensualmente un millón de pesos de billetes fiscales, hasta dejar reducida su emisión á ciento veinte millones.

ART. 6.º Mientras subsista el curso forzoso prorrógase la autorización concedida al Presidente de la República por la ley núm. 2,063 del 24 de Diciembre de 1907 para emitir vales de tesorería entregables á los bancos en las condiciones en ella determinadas.

ART. 7.º Desde el 1.º de Enero próximo los derechos de importación y almacenaje y el de exportación sobre el salitre y el yodo se pagarán íntegramente en moneda nacional de oro.

ART. 8.º Desde la misma fecha las Tesorerías fiscales pagarán materialmente en la misma moneda nacional de

oro, á razón de 12 peniques por peso, los sueldos ganados por los empleados públicos á contar desde el 1.º de Enero próximo, y todas las pensiones devengadas desde la misma fecha, entregando en papel ó moneda divisoria y sin recargo solo las fracciones inferiores á cinco pesos.

El Presidente de la República presentará cuanto antes al Congreso un proyecto de ley de revisión general de los sueldos de los empleados públicos, para establecerlos en moneda nacional de oro de 18d.

Mientras este proyecto no estuviere sancionado y promulgado como ley de la República, las Tesorerías continuarán pagando dichos sueldos en oro en esa proporción aunque el cambio sobre papel fuera superior á 12d.

ART. 9.º Tan pronto como el término medio del cambio internacional se haya mantenido durante seis meses alrededor de 17 peniques, el Presidente de la República fijará la fecha y forma en que el papel moneda del Estado será pagado por las Tesorerías fiscales en moneda nacional de oro y retirado de la circulación.

Para este efecto podrá entonces el Presidente de la República disponer de los fondos de conversión á que se refiere el artículo 4.º, ó contratar con esa garantía empréstitos hasta por la cantidad necesaria para pagar en pesos oro de 18 toda la emisión fiscal.

ART. 10.º Deróganse en cuanto fueren contrarios á la presente ley los artículos 1.º, 15, 16 y 17 de la ley núm. 1,992 de 26 de Agosto de 1907.»

J. E. T.

EXPLICACIONES

ARTÍCULO PRIMERO. «*Autorízase al Presidente de la República para trasladar al país, á razón de £ 250,000 mensuales, los fondos de conversión actualmente depositados en el extranjero*».

Estos fondos con sus intereses ascienden más ó menos á £ 6,250,000; de modo que su traslación demoraría al menos 25 meses.

Como el plazo de esos depósitos debe de ser hasta mediados de 1909, pues la conversión se calculaba para el 1.º de Enero de 1910; parece fácil obtener desde luego su retiro escalonado á razón de £ 250,000 mensuales.

ART. 2.º «*El Presidente de la República invertirá exclusiva é íntegramente estos fondos en adquirir, por medio de propuestas públicas, bonos de la Caja de Crédito Hipotecario pagaderos en moneda nacional de oro de 18d., cuyo precio no exceda de la par*».

«*Mensualmente no podrán adquirirse bonos por más del equivalente á £ 250,000; y la traslación de fondos del extranjero se irá limitando, dentro de este máximo, á las cantidades necesarias para pagar las propuestas ya aceptadas*».

«*El Presidente de la República efectuará estos pagos en oro ó en letra á 90 d/v. sobre los mismos Bancos en que esos fondos están ó estuvieren depositados*».

«*Al pedirse cada propuesta se anunciará la forma en que se efectuará su pago*».

Porque, como se verá más adelante, no todas las £ 6.250,000 se podrían trasladar á Chile en forma de mercaderías, ó sea pagando con letras á 90 d/v. todos los bonos que se comprasen; sino que convendría comenzar trayendo materialmente en oro 600 ú 800 mil libras, y pagar en monedas de oro los bonos correspondientes, para facilitar así el cumplimiento de los arts. 7.º y 8.º

«*Se pedirán dichas propuestas en bonos hasta del cuatro por ciento de interés y uno por ciento de amortización*».

Porque hay que ofrecer las condiciones más ventajosas posibles para que convenga á los actuales deudores á papel convertirse á oro; y porque esos fondos no ganan depositados en el extranjero más que el $3\frac{1}{2}\%$.

ART. 3.º «*Los intereses y amortización de estos bonos se irán invirtiendo en adquirir en la misma forma de propuestas públicas más bonos á oro de la misma Caja de Crédito Hipotecario*».

ART. 4.º «*El fondo de conversión del papel moneda, se compondrá de los bonos á oro á que se refieren los dos artículos anteriores, y de los bonos á papel de la misma institución comprados con este mismo objeto en cumplimiento de la ley núm. 1,992 del 26 de Agosto de 1907*».

«*Los intereses y amortizaciones de estos bonos á papel se invertirán también á medida que se reciban en adquirir, por medio de propuestas públicas, bonos de la Caja de Crédito Hipotecario en oro*».

Estos bonos papel deben bordear á \$ 31.000,000. Sus intereses y amortización producirán alrededor de dos millones cien mil pesos anuales, ó sea en 5 años 10

millones 500,000 pesos, que á un cambio medio de 12-d, equivaldrían á 500 mil libras esterlinas ó sean 6.000,000 de pesos en bonos oro de 18d.

Por la simple capitalización, los fondos de conversión que ya tenemos—\$ 80.000,000 en oro, y los intereses y amortización de los \$ 31.000,000 en bonos papel—llegarían, pues, en 5 años más, el 1.º de Enero de 1914, á ciento seis millones de pesos en bonos oro, con que convertir, holgadamente, contratando un empréstito con prenda de ellos, toda la emisión circulante, reducida á virtud del artículo 5.º á 120 millones desde principios de 1911.

Cien millones de pesos oro bastarían para canjear una emisión de 120 millones, de los cuales habrá quizás diez perdidos ó destruidos—¿cuántos se perderían ó destruirían la noche del terremoto?—y los otros diez no podrían irse presentando al canje sino muy lentamente, y serían pagados con las rentas ordinarias.

En ninguna parte se ha hecho la conversión con tan alta proporción de oro en caja con relación á la emisión de papel circulante.

No hay que olvidar que al Fisco chileno le quedarían, además, como fondo de conversión, de 20 á 25 millones en bonos á papel, que, hecha la conversión, pasarían á ser bonos oro, y que podríamos dar también en garantía del empréstito que pidiéramos.

Lo natural es, por último, que buena parte de los 31 millones en bonos á papel se amortice por conversión de esas deudas á bonos oro; de modo que en 1914 tuviéramos no 106 sino quizás 110 ó 120 millones en bonos oro.

Abandonada, pues, como tiene que serlo, la fecha fija del 1.º de Enero de 1910, y adoptada la fecha condicional que se propone en este proyecto, no se necesita acumular más fondos de conversión que los que ya se tienen y sus intereses.

Los que ya se tienen son holgadamente suficientes.

Lo serían en todas partes, pues bastan para el pago inmediato de toda la emisión circulante; lo son con mayor razón en Chile, porque nadie duda de que aquí el Fisco tenga recursos con que pagar *si quisiera ó si pudiera*. De lo que se duda, y con razón, es de que *queramos* pagar; porque siempre que *hemos podido* hacerlo —y la ocasión se nos ha presentado cuatro ó cinco veces desde 1883, fecha del Tratado de Ancón, la última en 1904—*no hemos querido* hacerlo; y porque el 1.º de Enero de 1910, *aunque quisiéramos, no podríamos*; porque es enteramente improbable que de aquí allá nuestro cambio suba de 8 á 16 ó 17 peniques.

La acumulación exagerada de fondos de conversión es inútil; no tonificará más el valor de nuestros billetes.

Los que ya tenemos bastan para irlo entonando dentro de una situación normal de los negocios, con tal de que demos pruebas inequívocas de que *queremos* pagarlos, de que nos preparamos á *poder* pagarlos en una época, si no inmediata, al menos relativamente próxima.

Por eso es que este proyecto tiende á ir trasformando progresivamente buena parte de nuestras actuales obligaciones privadas y de los presupuestos públicos á papel en obligaciones y presupuestos en oro, por medio de la repatriación de los ochenta millones de pesos oro que

hoy tenemos en el extranjero y de su inversión en Chile en obligaciones privadas en oro; y á la vez por medio del cobro íntegro en moneda de oro de los derechos de internación y exportación, y del pago también en oro de los sueldos y pensiones de los empleados públicos, consultado en los artículos 7 y 8.

ART. 5.º «*Desde el mes siguiente á la promulgación de esta ley se retirará de la circulación y se incinerará mensualmente un millón de pesos de billetes fiscales, hasta dejar reducida su emisión á ciento veinte millones*».

Esta es la cifra que teníamos hace un año y era suficiente. Se propone volver á ella en 30 meses; quedaríamos, pues, en los mismos ciento veinte millones sólo á principios de 1911.

En los artículos posteriores se consultan medidas eficaces para evitar que por esto se produzca escasez de circulante.

ART. 6.º «*Mientras subsista el curso forzoso prorrogase la autorización concedida al Presidente de la República por la ley número 2063, del 2. de Diciembre de 1907, para emitir vales de tesorería entregables á los Bancos en las condiciones en ella determinadas*».

Los vales-monedas provisorios para que en caso de una corrida á los Bancos, los que estén en buen estado no se vean obligados á cerrar por falta momentánea de circulante.

ART. 7.º «*Desde el primero de Enero próximo los derechos de importación y almacenaje y el de exportación sobre el salitre y el yodo se pagarán íntegramente en moneda nacional de oro*».

Acabemos de una vez con el funesto sistema de los derechos pagaderos en letras, absurda invención nacional, cuyos resultados estamos palpando.

ART. 8.º «*Desde la misma fecha las tesorerías fiscales pagarán materialmente en la misma moneda nacional de oro, á razón de 12 peniques por peso, los sueldos ganados por los empleados públicos, á contar desde el 1.º de Enero próximo, y todas las pensiones devengadas desde la misma fecha, entregando en papel ó moneda divisionaria y sin recargo sólo las fracciones inferiores á cinco pesos*».

Porque no existe moneda nacional de oro de menor tipo, y para evitar numerosísimas y engorrosas operaciones de cambio por cantidades insignificantes.

El Presidente de la República presentará cuanto antes al Congreso un proyecto de ley de revisión general de los sueldos de los empleados públicos para establecerlos en moneda nacional de oro de 18 d.

Mientras este proyecto no estuviere sancionado y promulgado como ley de la República, las tesorerías continuarán pagando dichos sueldos y pensiones en oro en esa proporción, aunque el cambio sobre papel fuera superior á 12 d.

Es talvez la única manera de asegurar que esa ley se dicte pronto: echar sobre el Gobierno y el Congreso á todos los empleados y pensionados para que apuren su despacho.

El cobro en moneda de oro de los derechos de inter-nación y de exportación, y el pago material en moneda de oro de los sueldos y pensiones por todas las Teso-
rerías, difundiría la moneda de oro en toda la República,

crearía una circulación forzosa, pequeña al principio talvez, pero efectiva y quizás superior á diez millones, en moneda de oro, que serían circulante; porque desempeñarían realmente las funciones de tal, reemplazando con ventaja á los 30 millones de papel, que poco á poco se irían quemando en conformidad al artículo 5.º

Desde este otro año el papel no se necesitaría para el pago de alrededor de 120 millones de derechos aduaneros, y lo que es más importante todavía, para los numerosísimos pagos de 60 millones en sueldos, pensiones, retiros, etc.

No es de temer, pues, que el retiro de 30 millones de papel, á razón de un millón mensual, ó sea en el espacio de dos años y medio, produzca estrechez de circulante.

Estos cobros y pagos en oro harían que, como hoy ocurre en la Argentina, mañana circulasen también aquí á la vez el papel y el oro, naturalmente con distinto poder liberatorio.

Ya para gran parte de las cosas tiene el comercio precios en oro y en papel. Ya hay algunos sueldos y arriendos estipulados en oro.

En los momentos actuales es muy difícil decidirse á convertir papel á oro á razón de 8 d. para atesorar el oro en forma de ahorro; pero cuando los sueldos se reciban en oro, será al revés, muy fácil guardarlo tal como se reciba.

Después vendría naturalmente de parte de quiénes lo tuvieran el pedido de inversiones á oro en que colocarlo ganando interés.

Hoy habría poquísimos particulares compradores de

bonos de la Caja en oro, aunque se les ofrecieran bonos del 8 por ciento; porque son contados los que tienen recursos acumulados en oro.

Mañana el pago material de los derechos, sueldos y pensiones en oro, del servicio en oro de las deudas hipotecarias á oro, de los arriendos de fundos y casas que comenzarían á hacerse en oro, como consecuencia natural de sus hipotecas en oro; todo eso iría creando el ahorro en oro, y por consiguiente haciendo posible la compra posterior por los particulares de bonos oro, cuando acabase de comprarlos el Fisco, y por consiguiente cuando subieran sus intereses al 6 ó 7 por ciento.

El Gobierno podría contribuir eficazmente á fomentar este ahorro en oro, aceptando desde el 1.º de Enero próximo depósitos en oro en arcas fiscales á un interés moderado; y las cajas de ahorros recibiendo también depósitos en oro para invertirlos en bonos oro, así como hoy invierten en bonos papel sus depósitos de papel.

Esto me parece que es ir haciendo la conversión: abrir el camino é inducir á los particulares ofreciéndoles condiciones ventajosas, para que cada uno vaya desde luego convirtiendo sus negocios á moneda de oro de 18d., ó preparándose para poder hacerlo el día en que, indicando el tipo del cambio cercano á la par que ya lo están muchos y que los demás pueden hacerlo sin grandes sacrificios, pueda lícita y racionalmente declarar el Estado canjeables á la vista por oro sus billetes fiscales, y solucionables por lo tanto «ipso facto» en oro todas las obligaciones, que aquí como en todas partes exceden veinte,

cuarenta ó cien veces al monto de la cantidad de moneda circulante en que están basadas.

Pasando á otro orden de consideraciones, parece excusado advertir que la base indispensable de este proyecto, como la de cualquier otro proyecto sincero, es que el Gobierno éntre desde luego y de veras en un verdadero régimen de economías, de cordura.

Sin esto no hay que pensar en nada; ni este proyecto ni ningún otro darán resultados.

Es obvio, por ejemplo, que si los Poderes Públicos siguen en sus derroches y fantásticos proyectos de obras públicas, serán pocos los hacendados que se decidan á convertir sus actuales deudas á papel en deudas á oro, por más que hoy con cada libra puedan cancelar 30 pesos, y por más que se les ofrezca prestarles en oro á 40 ó 50 años plazo al 4 ó 5 por ciento.

Esto es hoy día un opíparo negocio; pero si hubiera de llegar mañana el cambio á 5 ó 6 peniques, cada buey valdría 800 pesos; de modo que bastaría la engorda de un par de años para cancelar la deuda de un fundo á la Caja con dos carretadas de billetes.

Este proyecto no pretende, pues, ser una panacea económica ni financiera: supone, repito, verdaderas economías fiscales, abandono inmediato de época de verdadera locura de grandezas porque atravesamos.

Más aún, este proyecto trata de imponer fuertes economías, de hacerlas necesarias, indispensables: para eso consulta la incineración de 12 millones de pesos anuales de papel durante 2 años y medio, y á eso tiende también

el cobro y pago obligatorio en oro de buena parte del próximo presupuesto.

Los hombres, y sobre todo los hombres públicos, son hombres en todas partes; es inútil pensar en que los nuestros harán economías mientras aparentemente tengan dinero que gastar, y mientras vean que á pesar de sus derroches, los presupuestos de Chile continúan saldándose en números con cuantiosos sobrantes.

Y este desconcertador y funesto resultado seguirá produciéndose mientras el Fisco de Chile continúe percibiendo las $\frac{2}{3}$ partes de sus entradas en oro y pagando, sin embargo, las $\frac{2}{3}$ partes de sus gastos en papel.

Mientras rija este sistema, es evidente que cuanto más baje el cambio, más rico aparecerá el Fisco; y que el déficit efectivo y permanente de sus cuentas seguirá tras-pasándose mañosamente año á año al país, cuyos verdaderos intereses están por eso divorciados entre nosotros de los de su mandatario natural, el Gobierno.

Esta es la verdadera situación de las cosas y hay que encararla francamente.

Hace años que nuestros presupuestos de gastos se promulgan con déficit á fines de Enero.

Las entradas calculadas entonces son menores que los gastos autorizados.

En Abril, al volver de vacaciones, siempre se habla de que habrá déficit en Diciembre; y se dice que hay que recortar en el acto los gastos en cinco, diez ó veinte millones.

Trascurre entre tanto el tiempo sin que se haga nada. Al revés, luego vienen nuevas leyes de suplementos, y

al fin de cada año lo gastado es lo mismo ó más de lo calculado en Enero.

Sin embargo, seis meses más tarde, cada 1.º de Junio, al abrir solemnemente el Congreso, S. E. declara en su mensaje que, revisadas todas las cuentas, el año anterior no se cerró con déficit, sino que dejó un fuerte sobrante.

¿Cómo se realiza año á año este milagro?

De una manera tan sencilla como vergonzante.

El recargo resulta mucho mayor del que se había calculado.

A esto se llama en Chile floreciente estado de la hacienda pública, abundancia de recursos fiscales, presupuestos saldados sin déficit, con sobrantes.

Pierdan Uds. cuidado: aunque el Congreso no apruebe ahora las economías de 20 millones del presupuesto vigente que dicen que S. E. va á proponer, á fines de 1908 tampoco tendremos déficit.

La razón es evidente; el recargo sobre los cien millones que el Gobierno percibirá en oro, no debe de estar calculado en más del 50 por ciento, y en realidad excederá del 100 por 100.

El cambio está á 8d., el oro á 130 por ciento.

Y por consiguiente el Gobierno está riquísimo!

El 31 de Diciembre cerraremos con sobrante.

¡No hay por qué apurarse!

Para aclarar estas ideas, echemos una rápida ojeada sobre las cifras del proyecto de presupuestos para 1909, recién presentado al Congreso.

En números redondos las entradas ordinarias están

calculadas allí en 206 millones, de los cuales se percibirán en oro 110 y 96 en papel.

Entre éstos figura una partida de 31 millones por recargo sobre el oro y letras que se venderán, computando este recargo sólo en 55 por ciento, ó sea en menos de la mitad del premio actual del oro.

Prescindiendo de esta partida espúrea, el Fisco tendrá, pues, este otro año 110 millones en oro y 64 millones en papel de entradas ordinarias, y además 31 millones en que se calcula el recargo.

Se tomarían por último 25 millones de los empréstitos ya contratados para obras públicas, llegándose á tener así un total de fondos disponibles de 231.375,000.

S. E. calcula los gastos solo en 161.500.000 papel y en 69.200,000 oro, ó sea por todo en cifras exactas, 230.731,858.41.

Quedarían, pues, sobrantes para 1910. \$ 643.141.50.
Este es el resumen del proyecto del Gobierno.

Las cifras trascritas habrán hecho palpar al lector la verdad de las elementales observaciones precedentes.

El Fisco como entradas ordinarias recibe en oro 110 millones y en papel solo 65; y entre tanto paga en papel más de 160 y en oro menos de 70.

El recargo sobre el oro es, pues, la gran válvula de nivelación final; S. E. lo calcula para este otro año á razón de 12 peniques, y cuenta así con que producirá sólo 31 millones; pero, como siguiendo las cosas como van, en 1909 más nos acercaremos á 8 peniques que á doce, no hay cuidado, el recargo nos dará—es decir, nos quitará á nosotros los particulares y le dará al Fisco—unos

veinte ó treinta millones más; y en el mensaje del 1.º de Junio de 1910 se repetirá el milagro: S. E. podrá decir que 1909 cerró también con un fuerte sobrante.

Para entrar en un régimen de cordura y finanzas arregladas, verdaderas, y poder efectuar la conversión en una época relativamente próxima, es, pues, necesario que el Fisco comience á hacer lo mismo que harían los particulares, si se persuadieran de que sincera y prudentemente íbamos allá: convertir poco á poco sus presupuestos de entradas y gastos á oro.

Y á este respecto es curioso que el mismo Presidente que enfáticamente declara que hará la conversión el 1.º de Enero de 1910, calcule sin embargo el recargo del oro para 1909 á razón de 12 peniques.

Es evidente que si los billetes fiscales circulantes hubieran de pagarse á 18d. el 1.º de Enero ó Junio de 1910, el cambio medio de 1909 no podría ser de doce, ni siquiera catorce, porque estaría muy cercano el día del pago á 18d.

El cambio medio de 1909, sería 15 ó 16 peniques, y por consiguiente los 31 millones de recargo calculados por S. E. se reducirían á menos de la mitad; y en vez del sobrante de 600 mil pesos calculados por él para el año próximo, tendríamos un déficit de 20 á 25 millones, que se agravaría más aun tan pronto como el restablecimiento de la circulación metálica hiciera desaparecer todo recargo.

Para que el Gobierno pueda realizar la conversión tal ó cual día no basta que tenga entonces en caja las monedas de oro necesarias para canjear todos los billetes;

se necesita, además, que todas sus entradas y gastos estén prudentemente calculados desde el día siguiente á 18d y que así unas y otros estén equilibrados: de otro modo la conversión traería á poco andar la bancarrota fiscal, y ésta la pronta vuelta al papel moneda en condiciones pavorosas.

De ahí que el art. 8.º de este proyecto obligue á comenzar esa tarea, que es larga y ruda, desde el próximo presupuesto, en que se cobrarían en oro todos los derechos aduaneros y se pagarían también en oro todos los sueldos y pensiones.

Hoy la situación de los empleados públicos es imposible.

Entre paréntesis, no se crea que por haber discurrido en general valiéndome de las cifras del reciente proyecto presidencial de presupuestos, yo las acepto.

Lejos de eso, algunos renglones de las entradas me parecen visiblemente exagerados. Llevado á la práctica, á mi juicio, ese proyecto no produciría sobrante alguno, sino que arrojaría para 1910 un fuerte déficit, que se evitaría solo por lo de siempre, porque el recargo excedería del 55%.

ART. 10. *Tan pronto como el término medio del cambio internacional se haya mantenido durante seis meses alrededor de 17 peniques, el Presidente de la República fijará la fecha y forma en que el papel moneda del Estado será pagado por las tesorerías fiscales en moneda nacional de oro y retirado de la circulación.*

Para este efecto podrá entonces el Presidente de la República disponer de los fondos de conversión á que se re-

fiere el artículo 4.º; ó contratar con esa garantía empréstitos hasta por la cantidad necesaria para pagar en pesos oro de 18 toda la emisión fiscal».

ART. 11. *Deróganse en cuanto fueren contrarios á la presente ley los artículos 1.º, 15, 16 y 17 de la ley número 1882 de 25 de Agosto de 1907».*

(Quedarían por lo tanto vigentes sus disposiciones sobre la Caja de Crédito Salitrero y sobre la Caja de Emisión de billetes fiscales garantidos con depósitos de oro de 18d. hechos por particulares, otra válvula para que acercándose el día de la conversión, no faltase circulación).

Hablemos francamente: ¿quién cree hoy que la conversión podría discretamente hacerse el 1.º de Enero de 1910?

¿Por cuál otra vamos á reemplazar esa fecha? Esta es la cuestión.

¿Por 1911, 12, 13, 14, 15 ó 20?

Confieso que todo eso me parece igualmente temerario y absurdo.

Más que temerario y absurdo, candoroso é infantil en quienes lo votasen de buena fe, vedado y necio en quienes lo votasen á la mala.

Candoroso é infantil en los primeros, porque después de todo lo ocurrido de 1892 acá, toda nueva fecha fija de conversión saldría enteramente desprestigiada, y la eficacia de la fecha fija depende sólo de su prestigio; vedado y necio á la vez en los segundos, porque sería una trampa, un engaño en que nadie caería.

Vamos, pues, francamente á la fecha condicional,

No nos queda otro camino.

Y éste es, además, el que en situaciones como la presente aconsejan los economistas.

Estos están de acuerdo en que para restablecer en un país cualquiera el régimen metálico sin producir graves trastornos procedentes de la alteración violenta en el valor efectivo de las obligaciones, ni provocar agudas restricciones de crédito, como único medio de retener la moneda metálica recién lanzada; es indispensable que la conversión se efectúe con cambio favorable, cuando por un conjunto de circunstancias económicas á la vez que financieras, el papel se cotea á un precio cercano al valor de la moneda de oro ó plata en que se va á convertirlo.

Esto equivale á decir que no conviene fijar ninguna fecha absoluta incondicional de conversión, sino con muy poca alteración, dentro de una situación económica clara y sólidamente floreciente, y cuando discretamente pueda juzgarse que esa prosperidad se acentuará más aun en la época elegida para la reanudación de los pagos en especie.

Nadie se atreverá á sostener que este es hoy el caso de Chile.

No se pretenda salirse por la tangente contestando que de todas maneras hay que fijar desde luego alguna fecha, que después, si se puede, se cumple, y si no se posterga por otra; porque esto es reconocer que la conversión no es una simple operación financiera del Fisco, sino á la vez una gran operación económica del país, ambas íntimamente relacionadas, y subordinada en buena parte aquélla á ésta.

No nos espantemos de las palabras, ni nos engañemos con ellas.

Contemplemos cara á cara los hechos.

¿Qué diferencia hay entre postergar la conversión porque el cambio no ha subido lo suficiente, como desde el año 84 lo hemos hecho tantas veces, con y sin razón, y como vamos á tener que volver á hacerlo ahora, desgraciadamente esta vez con mucha razón; y establecer clara y terminantemente en la ley misma esta condición suspensiva, que es lícita, en vez de reservárnosla *in petto*?

En el fondo, ninguna.

Pero esta segunda forma es muy superior á la primera; porque es más leal, más honrada y menos ocasionada á errores y perturbaciones.

Siendo lícita, más que lícita, necesaria, no veo por qué la condición suspensiva del estado del cambio no pueda expresarse en la ley; al revés, me parece que *debe* expresarse.

Si todas las leyes deben ser claras, las leyes económicas deben ser nítidas, para que estén al alcance de la gran mayoría pobre é ignorante, cuyos intereses afectan y que debe poder entenderlas y aplicarlas correctamente sin necesidad de comentarios.

Vamos, pues, francamente á la conversión condicional, no nos queda otra cosa que hacer; y si la condición ha de ser el estado de cambio, busquemos una fórmula que exprese esta relación necesaria sin desnaturalizarla con exageraciones ni en uno ni en otro sentido.

Decir que la fecha de la conversión sólo podrá fijarse

después que hayamos tenido un semestre de cambio medio á $17\frac{5}{8}$ es burlarse de la gente.

Diecisiete cinco octavos son la par normal de nuestra moneda de oro de 18d.

Los economistas hablan de cambio cercano á la par, no de cambio igual á la par de la moneda de oro.

Por eso el artículo 9.º de este proyecto exige sólo un cambio medio mantenido durante seis meses alrededor de 17 peniques.

Como índice de una situación económica favorable para fijar una fecha próxima para el pago y canje material de los billetes por oro, esto basta.

Fijada esa fecha, se necesitarían por lo menos 6 ú 8 meses para contratar el empréstito, traer el oro necesario, acuñarlo, distribuirlo entre varias Tesorerías canjeadoras, y organizar en una palabra la operación misma del canje material de los billetes por oro.

Si antes de saberse cuándo iba á ser pagado, nuestro billete se había mantenido un semestre alrededor de 17 peniques, luego que eso se supiera y fuese para un día fijo y próximo, subiría á $17\frac{5}{8}$ y más todavía.

En resumen y como decía á Luis XVIII su célebre Ministro de Hacienda el baron Louis: «Sire, dadme buen gobierno, yo os daré buenas finanzas».

Base indispensable de todo proyecto, de todo pensamiento de conversión, el buen gobierno.

Supuesto esto, que no es poco suponer, repatriar los 80 millones é invertirlos aquí en bonos en oro para tonificar á este país casi exánime, y comenzar la conversión de los negocios particulares precisamente por aquí.

llos, los del campo, que son el obstáculo mayor á toda conversión.

Ningún propietario hipotecado en oro sería papelero.

A la vez comenzar también á convertir á oro nuestros presupuestos cobrando íntegramente desde luego en oro los derechos de importación y exportación, y pagando materialmente en oro sus exiguos sueldos á los empleados públicos, pensionados, etc.

Y como esto excluiría el papel de muchos pagos y difundiría el oro en toda la República creando una apreciable circulación de oro en el país,—incineración á razón de un millón de pesos mensuales de papel moneda hasta dejar reducida la emisión dentro de dos años y medio á los mismos 120 millones que teníamos hace uno.

Conversión del papel en la moneda estipulada de 18d. tan pronto como el cambio se mantenga un poco alrededor de 17, proporcionándose el Gobierno el oro necesario por medio de un empréstito garantido con prenda del sólido y abundante fondo de conversión en bonos oro que tendremos reunido.

No basta ninguna de estas tres medidas separadas: para ser eficaz, la receta debe contener los tres ingredientes.

De otro modo sería contraproducente: cobros y pagos en oro, sin incineración de billetes, traerán baja de cambio; incineración de billetes sin cobros y pagos en oro, restricción de circulante.

Nada todavía de fecha fija, de que en un tiempo fui yo ardoroso partidario.

Sin fecha fija, con buen gobierno, presupuestos equi-

librados, formación paulatina de un fondo de conversión y retiro del 13 % de su emisión, el Brasil ha más que triplicado el valor de sus billetes en diez años.

Nada de nuevas reducciones á nuestra moneda de 18d, para hacer la conversión á 10 ó á 12d, á franco ó á chelín.

Ni un milígramo menos de los 18 peniques.

Los pagaremos cuando podamos y nos prepararemos para *poder* cuanto antes; pero ni pedimos ni aceptamos rebaja alguna.

Nada tampoco de conversión progresiva, primero á 10, luego á 12, después á 14 peniques; todo eso es un guirigay que revela en quienes lo proponen desconocimiento completo de lo que son estas cosas.

Y menos tampoco retiro violento de gruesas cantidades de billetes fiscales, sin darles inmediato reemplazo creando conjuntamente otra circulación forzosa de oro.

Vender letras por un millón de libras para retirar luego los treinta millones de papel emitidos el año pasado, sería más que un error económico, sería una falta de mundo; porque es evidente que semejante medida vaciaría en el acto las cajas bancarias—supongo que de ahí se sacarían los billetes y no se mandaría á recogerlos de á uno por todo el país—y produciría una tremenda restricción de créditos, un cobro general é inmediato, que á los pocos días traerían con seguridad otra nueva emisión de papel, no de 30 sino de 50 ó 60 millones.

Tales son, en pocas palabras, mis opiniones sobre esta materia, que absorbe hoy con razón la atención pública.

Puedo estar errado. Nada tendría de particular.

En todo caso lo estaría de buena fe y después de haber estudiado bastante, sin interés personal alguno, y buscando una solución que contemple hasta donde sea posible todos los intereses legítimos.

Publiqué hace días este proyecto y publico ahora estas explicaciones, que son necesarias para comprenderlo, precisamente porque creo que no estoy equivocado, y para cumplir mis deberes de ciudadano.

No debiera concluir sin hacerme cargo de dos observaciones capitales que suscitará este proyecto, á saber: 1.^a Que su mecanismo descansa en gran parte en una hipótesis y no en un hecho cierto, en que haya hoy en Chile quienes quieran hipotecar sus propiedades en oro; y 2.^a que aunque los hubiera, los bonos hipotecarios en oro serían siempre una forma defectuosa de acumulación y mantenimiento del fondo de conversión, que debe estar en moneda de oro y no en bonos, pues servirá para canjear los billetes por oro y no por bonos.

Pero basta por hoy, eso quedará para otro día.

Viña del Mar, 4 de Julio de 1908.

II

Pido disculpas á cuantos tuvieron la bondad de leer la primera parte de estas explicaciones por la involuntaria tardanza con que publico la segunda; y sin más preámbulos paso á demostrar lo que ofrecí el otro día, á saber:

1.^o Que los bonos en oro de nuestra Caja de Crédito Hipotecario serían una inversión de primer orden en oro

de los 80 millones del fondo de conversión actualmente depositados en bancos extranjeros;

2.º Que ofreciendo el Estado comprar en excelentes condiciones esos bonos oro, habrá quienes conviertan de papel á oro sus deudas hipotecarias;

3.º Que esto junto con ser un gran negocio para los particulares, será también un buen negocio para el Fisco;

4.º Que, aun prescindiendo de ello, la repatriación de los 80 millones no debiera mirarse como un simple negocio; sino como una medida aconsejada, impuesta hoy por grandes intereses nacionales; desde que sin ella no se divisa conversión posible dentro de muchos años;

5.º Que por consiguiente no cabe vacilación, y debe comenzarse sin demora la repatriación de esos preciosos recursos para inyectarlos en oro en las exhaustas arterias de este país.

Voy á tratar de hacer esta demostración valiéndome exclusivamente de Pero Grullo, mi autor favorito en materias económicas, á quien mis lectores también conocen, que tiene la ventaja de estar en castellano y de encontrarse en cualquiera librería.

Comienzo.

Supongo que estamos de acuerdo en que los actuales bonos en papel de la Caja son la mejor inversión en papel que hay en Chile, son una inversión de primer orden.

La solidez de la Caja se prueba como el movimiento, moviéndose: es un hecho que se impone.

En los cincuenta años que lleva de vida, sus bonos jamás han fallado ni pedido moratoria, á pesar de que durante este medio siglo, ¿qué no hemos visto? ¿por qué no

hemos pasado? ¿cuántos días hemos podido sentarnos un rato tranquilos y despreocupados á fumar un cigarro...?

Pues bien, los bonos en oro que mañana la Caja emita serán más sólidos todavía que sus actuales bonos en papel.

Tal como suena, más sólidos.

La razón es obvia: tendrán mayor margen de garantía; porque la Caja sobre el mismo fondo prestaría hoy en realidad en libras mucho menos que en pesos, por más que las pocas libras que prestase equivalieran hoy exactamente á los muchos pesos que también estaría dispuesta á prestar.

Esto no es un mero juego de palabras: es una observación muy importante y á la vez palpable.

En efecto, ¿cómo se tasarían las propiedades para estos nuevos préstamos en oro?

Lo mismo que se tasan ahora en papel, y los avalúos se reducirían á oro al cambio del día en que se acordara cada préstamo.

Sesión del consejo, mañana, por ejemplo: fundo «Graneros», tasación 600,000 pesos, préstamo máximo en papel 300,000 pesos, ó sean en oro, á 8d por peso, 10,000 libras, ó sean 133,333.33 pesos de 18d.

Para el dueño de «Graneros» 10 mil libras son iguales á trescientos mil pesos, porque le bastan para pagar esta cantidad en papel que él está debiendo.

A él no le importa nada más.

Pero al que le compró esas 10,000 libras en bonos oro garantidos con la hipoteca de «Graneros», sí que le gusta mucho saber que, aun cuando hoy no habría

quien diese por «Graneros» más de 600,000 pesos papel, el fundo ese vale de sobra 20 mil libras; porque el año pasado hubo quien rogase á su dueño con quinientos mil pesos, equivalentes no á veinte sino á veinticinco mil libras, pues el cambio era entonces de doce y no de ocho peniques.

Y así han pasado y seguirán pasando las cosas: el ejemplo de «Graneros» no es una mera suposición.

Es el pan de cada día.

Es sabido que el precio de la tierra no obedece inmediata y proporcionalmente á las fluctuaciones del cambio, como el de muchos de sus frutos, trigo, maíz, porotos ó cebada.

Por lo mismo que la tierra es el valor más seguro, es el último que baja y el último que sube; y como no es artículo de importación ni de exportación, se cotiza en cada país en su propia moneda, cualquiera que sea, y no en la moneda universal, el oro.

Para que el cambio influya en el precio de la tierra es menester que su alza ó baja haya durado bastante, que tenga ciertos caracteres de permanencia; y aun así no influye sino en parte.

Es efectivo que al dueño de «Graneros» lo rogaron hace un año con quinientos mil pesos de doce peniques, y que hoy nadie le daría más de seiscientos mil de ocho; y sin embargo, si mañana volviésemos á doce, no faltaría quien volviera á ofrecerle los mismos seiscientos.

Este es un hecho conocidísimo, mil veces repetido entre nosotros en medio de nuestras grandes alzas y bajas de cambio.

Aunque nuestros fondos produzcan hoy aproximadamente en relación á nueve ó diez peniques, no valen, no se compran ni venden, ni se tasan, como si este cambio hubiera de durar eternamente.

Su precio actual está basado talvez más cerca de 15 que de 8 ó 10.

Naturalmente si dejamos que la situación actual se prolongue, si damos carta de ciudadanía al tipo de 8 peniques, la propiedad subirá y llegará quizás su alto precio en papel á tener sobreentendido un cambio alrededor de 10.

Pero entre tanto todavía no estamos en ese caso. La espantosa baja actual ha sido demasiado rápida y ha durado poco aún.

A mi juicio, la propiedad no bajaría en Chile aun cuando el cambio volviera dentro de un año á 12 y dentro de dos á 14 ó 15.

Se comprenderá pues, fácilmente qué inmensa solidez tendrían los bonos en oro que la Caja emitiera ahora, y los que siguiera emitiendo durante dos ó tres años sobre aválúos en papel reducidos á oro al cambio del día en que se otorgara cada préstamo.

¡Cómo comparar esa solidez con la de sus bonos actuales en papel!

Hipotecado en oro, «Graneros» debería hoy diez mil libras, dentro de un año las mismas diez mil, dentro de dos, tres ó cuatro, también las mismas diez mil libras, menos la amortización correspondiente, cualquiera que fuese el cambio, 10, 12, 14, 16 ó 18 peniques.

Hipotecado en papel, hoy trescientos mil pesos, equivalentes á 10,000 libras; dentro de un año, con cambio

á 10, doce mil quinientas libras; dentro de dos años, á doce, quince mil libras; ó á catorce, más de diez y siete mil, y así hasta llegar al régimen metálico con cambio á $17\frac{5}{8}$ ó 18 á cerca de veinte y tres mil libras.

¿Qué habría sacado el dueño de «Graneros», hipotecado en papel, con haber amortizado, entre tanto, cinco ó diez por ciento de los 300,000 pesos primitivos, si el saldo de 270,000 que aún estaría debiendo, equivalía entonces á cerca de veinte mil libras, y el precio de los productos del fundo había bajado en vez de subir?

La garantía de ambos préstamos, del de 10,000 libras y del de 300,000 pesos sería, sin embargo, la misma, el fundo «Graneros».

¿Cuáles bonos serían más sólidos: los en libras ó pesos oro, ó los bonos en pesos papel?

Y esto prescindiendo de la fuerte diferencia de intereses que habría entre ambos: 5 ó 6 por ciento oro, en vez de 7 ú 8 por ciento en papel.

¿Qué peligros correrá, pues, el Fisco, que hoy compra con papel bonos en papel, comprando con oro estos bonos en oro?

Ninguna.

Si esta emisión de bonos en oro se fuera á comenzar en Chile con un cambio de 15 ó 16 peniques, estando muy cercana la conversión á 18, no digo que se justificase; pero en fin se comprendería la resistencia.

Principiándose á ocho ó nueve, y pretendiéndose hacer cuanto antes la conversión, tal resistencia es injustificable, casi diría absurda.

Los bonos en oro de nuestra Caja Hipotecaria serían

para los 80 millones de pesos oro que hoy tenemos expatriados, una inversión tan segura y harto más lucrativa que tenerlas depositadas en el Deutsche Bank ó en cualquier banco yankee.

¿Ó se cree que sólo aquí hay crisis y temores de guerra? Vayan á preguntarlo en Nueva York ó Hamburgo.

Son ellos y no nosotros los que á toda prisa están construyendo «Deadnoughts».

Pues bien, si comprar bonos oro es negocio claro y seguro para el Fisco, más claro y más seguro, mejor negocio es todavía para los particulares convertir sus actuales hipotecas á largo plazo en papel, en hipotecas en oro á mayor plazo y menor interés.

La razón es evidente, aún prescindiendo de la sustanciosa diferencia de intereses.

¿Acaso los productos de nuestros fundos no son oro, no valen oro, á tal punto que las grandes alzas y bajas del precio del trigo por ejemplo, responden entre nosotros más á bajas ó alzas de cambio, á fluctuaciones del precio exterior, que á buenas ó malas cosechas en Chile?

¿Quién ignora que, gracias al desarrollo del comercio y á la facilidad de las comunicaciones, los precios de los grandes artículos de consumo mundial dependen ahora de su producción y consumo mundiales, y no de su escasez ó abundancia en un país determinado; son precios mundiales y no nacionales y por consiguiente precios «bastante estables» y pagaderos siempre en oro?

¿Aun propiedades urbanas no hay ya bastantes arrendadas en oro?

¿Y por qué entonces los dueños de esas casas ó fundos especialmente de fundos, no podrían calcular la renta media efectiva que esas propiedades les han dado en oro en los últimos diez años, y deseosos de vivir tranquilos, pisando en terreno firme y estando preparados para todo evento, convertir sus actuales deudas hipotecarias en papel en nuevas deudas en oro, de menor interés, á mayor plazo y pudiendo cancelar alrededor de 25 pesos con cada libra?

¿Es imposible, difícil siquiera hacer este cálculo?

¡Qué ha de serlo! Es más fácil que calcular en papel la renta de cualquier fundo de Chile; aquí donde el cambio brinca constantemente, alterando de un modo horrible los precios de la mayor parte de los productos agrícolas.

¿Qué cosa más sencilla para el dueño de «Graneros» que sacar esta simple cuenta: el precio en oro del trigo es bastante estable, cien veces más estable en oro que en papel; hoy está bastante alto, la fanega vale ahora puesta á bordo en Valparaíso ó Talcahuano, nueve chelines y medio; pero el precio medio de los últimos diez años ha sido ocho y medio. Yo cosecho descansadamente en «Graneros» todos los años 2,000 fanegas, que á 8 chelines y medio son ochocientas cincuenta libras esterlinas.

De sobra para servir á la Caja una deuda en oro de £ 10,000 en bonos del 5 ó 6 por ciento con uno por ciento de amortización, sin acordarme para nada del cambio.

—No hay cuestión: me paso inmediatamente del pa-

pel al oro, y que venga la conversión cuando se les dé la gana! Serviré mi deuda con trigo y se acabó.

Así no me verá en amarillos aprietos si dentro de un año ó dos tenemos cambio de catorce ó quince, y por consiguiente trigo no á catorce pesos, como hoy, sino á ocho ó nueve, teniendo, como tendría yo, que seguir pagando siempre á la Caja los mismos 24,000 pesos papel anuales por servicio de mi deuda de trescientos mil pesos del 7% con 1%.

—¡Qué gracia! se contestará, está claro que, si el cambio hubiera de subir, convendría endeudarse en oro ahora que está bajísimo.

Pero ¿y si baja--? ¿quién nos asegura que bajará más aún? Por qué no puede seguir bajando?

Lo mismo decíamos ayer no más, cuando estaba el cambio á doce, á diez, á ocho; que no podía seguir bajando, que habíamos llegado al tope.

El tope estuvo primero á doce, después á diez, ayer á ocho, y ya francamente, nadie se atreve á decir donde está.

A santos estamos dándonos ahora con el alza á nueve, y viene Ud. á seguir hablando de topes.

Esto sí que es perogrullesco, hombre: el tope no está más que en cero.

¿Y por qué no habríamos de llegar también nosotros á cero? ¿No llegó el Perú á cero, á la demonetización? ¿Acaso no vale hoy en Colombia un peso papel cada centavo oro? En la misma República Argentina, ahora tan floreciente, averígüelo Ud. y verá que por cada peso de los primitivos billetes, convertidos y reconvertidos no sé

cuántas veces, apenas resultan hoy cinco ó seis centavos oro.

Juan de Segura vivió muchos años, mi amigo: más temo yo á la baja que al alza, y por consiguiente de deudor en papel me quedo.

¡Nada de oro! A no ser que Ud. me garantice que el cambio tiene que subir...?

—¡Qué he de garantizarle, hombre; ni qué se sacaría con mi garantía no pudiendo yo darla á todos!

Yo me limito á discurrir con mis cinco sentidos, y Ud. haga lo que quiera.

Y valiéndome simplemente de ellos respondo: todo es posible, sin duda, hasta que *otro día* lleguemos también en Chile á repudiar lisa y llanamente el papel; pero *hoy* eso no sucederá, no es racional, no es probable, no es siquiera posible.

Al contrario, no me parece difícil que *con un mediano Gobierno*, con negocios normales, sin fecha fija, adoptando solo las sencillas medidas indicadas en este proyecto volvamos dentro de un plazo relativamente corto, cinco ó seis años, á ver circular y aclimatarse entre nosotros la moneda de oro de 18d.

Y voy á dar la razón en que fundo esta opinión optimista y sensata á la vez.

Pero antes debo una respuesta á don Juan de Segura, dueño de «Graneros».

Tan apreciable y sensato caballero debería convertirse, se convertirá sin duda á oro tan pronto como haya comprador de bonos oro en buenas condiciones; porque aunque el cambio pueda bajar, también puede subir y si

así él no ganaría más con la baja, el cambio se aseguraría contra el alza; y es sabido que á don Juan le gusta vivir tranquilo y no en timbirimba y sobresalto permanentes.

Tardará un poco en decidirse no más; porque los chilenos somos tardos en comprender, como repetía á menudo D. Aníbal Pinto,

Pero se decidirá, y hará muy bien; porque, como decía, las perspectivas son ahora y por bastante tiempo de alza y no de baja.

En efecto la baja hasta menos de ocho se debe principalmente:

1.º A haber triplicado el circulante del país en cuatro años con tres sucesivas y absurdas emisiones de papel moneda.

Los chilenos somos tardos para comprender—no más que los ingleses ó alemanes por cierto;—pero al fin comprendemos.

Y yo sostengo que la inmensa mayoría ya ha comprendido, que no habrá nuevas emisiones, por más que aún quede uno que otro papelero incorregible, así como aun hay uno que otro conversionista á *outrance*, para el 1.º de Enero de 1910.

Pero una que otra golondrina no hacen verano.

Este es un país de Sanchos, y es de lo mejor que tenemos nuestro «sanchismo».

2.º Al resurgimiento: á los cincuenta ó cien millones que esa calaverada le costó al país, que se *perdieron* en negocios mal concebidos y peor administrados dentro y fuera de Chile, que están definitivamente ó casi definitivamente fracasados,

Y ahora nadie piensa en otro resurgimiento.

Ahora al revés, hasta es de buen tono cierta modestia.

El único que desgraciadamente está en pleno resurgimiento es el Gobierno.

Los solos estudios del longitudinal, de ese disparate del longitudinal, por construir á escape á raíz del terremoto, junto con los trece transversales que están ejecutándose, junto con la reconstrucción de Valparaíso, junto con los cuatro millones de libras para el puerto, con los tres millones, también de libras, para el ferrocarril de Arica á La Paz; junto con dos ó tres alcantarillados y pavimentos; con agua potable para no sé cuántas ciudades; con un puentecito sobre el Maule, allá cerca de Constitución, donde el riachuelo se atraviesa de un salto; con los enormes gastos de Mr. Huet en los ferrocarriles; con un palacio para la Intendencia de Valparaíso, sin el cual podríamos haber seguido viviendo muy bien diez años más; con una legión de zánganos de agentes de inmigración en Europa, etc., etc.—los solos estudios del longitudinal—una copia en azul de los que teníamos hechos, ni tiempo había para más—nos van á costar millón y medio de pesos botados á la calle, ni siquiera á las calles de Santiago, Valparaíso ó Concepción, donde habrían podido recogerlos algunos paisanos: á las calles de Bruselas y Berlín.

Esta locura de grandezas, característica de la administración actual, es el gran inconveniente para la mejoría de nuestra situación económica.

Este es el único punto negro para una alza fuerte y sostenida del cambio.

3.º Al terremoto, que en un momento se tragó veinte millones de libras, que esas sí no volverán.

Es de esperar que no venga tan luego otro terremoto.

4.º A la crisis mundial, que ya se va acabando; pero que trajo hace poco gran baja de productos, restricción de muchos créditos comerciales, cobro violento de tanta letra vencida y postergada en la esperanza de algún fujitivo lampo de bonanza que nunca asomó.

5.º A la quiebra del Mobiliario y sobre todo á la de la Casa Granja, que perturbó y sigue perturbando el mercado, del cual tiene segregadas más de medio millón de libras de letras en giro; y

6.º A los enormes gastos extraordinarios ocasionados por la renovación del equipo de nuestros ferrocarriles á que aludí hace poco y para los cuales se cometió la imprudencia de dar carta blanca á Mr. Huet.

La baja de productos no ha continuado: al revés, ahora hay alza; el asunto Granja, de uno ú otro modo, tiene que arreglarse pronto, volviendo así la tranquilidad y esas 600 ú 800 mil libras al mercado; los gastos de los ferrocarriles no podrán ser este otro año tantos como éste, á Mr. Huet se le hará entrar en vereda; y á todo esto se agrega que durante este primer semestre la importación ha disminuído en veinte por ciento, al paso que la exportación ha aumentado en diez por ciento; y que en el curso del semestre actual las compañías extranjeras de seguros tendrán que comenzar á pagar muchos de los siniestros del 16 de Agosto, pues ya comienzan á fallarse en favor de los asegurados los numerosos juicios pendientes.

Todo esto significará mayor oferta y menor demanda de letras y, por consiguiente, alza de cambio.

Sostengo, además, que no seguirá bajando—sin referirme naturalmente á perturbaciones momentáneas—que nosotros no llegaremos, como el Perú, á la desmonetización; porque á 8 peniques ya la vida es materialmente imposible aquí para mucha gente; y, por lo tanto, la cuestión económica pasa á ser cuestión social, entrando en juego poderosísimos y amenazantes factores de que antes prescindía, tranquila en su indolente egoísmo, nuestra medrosa clase dirigente.

Cierto que cada centavo oro vale hoy un peso papel en Colombia; cierto que por cada primitivo billete argentino hoy no se reciben sino 5 ó 6 centavos oro; cierto que las verduleras de Lima desmonetizaron una mañana de mal humor el papel moneda peruano, rechazándolo en la Plaza de Abastos; pero cierto también que para llegar á donde Colombia y la Argentina llegaron se necesita vivir en revolución permanente, robos al por mayor y emisiones colosales de papel moneda, en comparación de las cuales nuestros 150 millones son casi una bicoca.

En cuanto al caso del Perú niego toda paridad; ¿qué comparación cabe entre la situación pública y privada de Chile en 1908 y la del Perú, agotado y exánime después de la guerra del 79?

¡Ah! si aquella mañana el Gobierno peruano hubiera tenido siquiera medio millón de libras en caja, es evidente que el pueblo de Lima no habría acatado impotente y

resignado la desmonetización volviéndose cabizbajo á sus casas, habría forzado la Tesorería.

Mientras el Gobierno de Chile tenga depositado en Europa ó invertido aquí en bonos oro un grueso fondo de conversión, suficiente hoy mismo para pagar en el acto toda su emisión á diez peniques, se llevarán un soberano chasco, y bien merecido, quienes se endeuden ó especulen contando con la repudiación.

Si he decir todo mi pensamiento, lo que yo temo, si cruzados de brazos dejamos prolongarse y agravarse la situación actual, es que el día menos pensado llegue en Chile una conversión fulminante y total á diez peniques, arrancada por una gran poblada de gente decente, de ésas sobre las cuales no se hace fuego, que hambrienta y enfurecida se agolpe en la Plazuela de la Moneda.

Y porque esto es poco menos, quizá tan funesto como aquello, trato de evitarlo proponiendo medidas sencillas, fáciles y oportunas, en vez de soñar con quimeras, bravateando con que el 1.º de Enero de 1910 se hará la conversión á 18 peniques en cumplimiento de la sacrosanta é intangible ley vigente.

Las consideraciones precedentes, y otras que haré más adelante y que nada tendrán tampoco de profundas ni de sibilinas, que son accesibles á todo el mundo, que casi todos se harán, me inducen, pues, á sostener que debe comenzarse sin demora la repatriación de los 80 millones para invertirlos aquí en bonos territoriales en oro de nuestra Caja de Crédito Hipotecario; y que esto es posible, porque habrá muchos, muchísimos que hipotequen sus propiedades en oro, tan pronto como encuentren com-

prador para esos bonos, en condiciones que, no por ser espléndidas para ellos, dejarán de ser buenas también para el Fisco.

Mañana abordaré otros aspectos interesantes de esta cuestión, y me haré cargo de las objeciones que estos días se han formulado en la prensa contra la adquisición por el Estado de bonos en oro.

Viña del Mar, 18 de Julio de 1908.

III

Creo haber probado ayer que tan pronto como el Fisco ofrezca comprar bonos en oro, habrá quienes se los vendan; pues hoy y durante algún tiempo todavía será un opíparo negocio para los actuales deudores hipotecarios convertirse del papel al oro.

¿Por qué entonces, si es tan opíparo este negocio, no ha habido hasta hoy quien lo haga?

Por dos razones: primera, porque no había compradores de semejantes bonos, por eso se propone que los compre ahora el único que puede comprarlos, el Estado; y segunda, porque antes este negocio no era tan opíparo, sólo comenzó á ser bueno últimamente, cuando el cambio bajó de 15, para ir mejorando á medida que el cambio descendía, hasta convertirse en espléndido negocio con tipos de 8, 9 ó 10 peniques.

A la inversa acontecerá á medida que el cambio vaya subiendo.

Este es otro aspecto interesante de la cuestión en estudio.

A medida que el cambio vaya subiendo irá siendo menos tentador convertir deudas papel en deudas oro ó endeudarse en oro; de modo que cabe preguntar ¿habrá quienes se hipotequen en oro cuando llegemos á 14, 15, 16 ó 17 peniques, ó sea cuando con cada libra no se puedan pagar como hoy casi treinta pesos papel, sino únicamente 17, 16, 15 ó 14?

¿Qué irían haciendo á medida que el cambio subiera á esos tipos, los mismos que ahora se hubieran hipotecado en oro á razón de 9 ó 10 peniques, ó sean á 24 ó 27 pesos por libra?

La respuesta es sencillísima y tranquilizadora para quienes teman que invertidos en bonos oro corran borrasca los fondos de conversión.

Cuando estemos á 14, 15 ó 17 la situación será de confianza ó de desconfianza, se creará que el cambio tiene que seguir subiendo, que se mantendrá ó que tiene que bajar.

Si lo primero, los deudores de bonos en oro no se convertirán á papel; si lo segundo, habrá quienes hagan una ú otra cosa; si lo tercero, la mayor parte se convertirá á papel para ganar una suculenta diferencia.

De ocho á doce hay 50 por ciento.

Ahora bien, para cancelar esas deudas de bonos oro no habrá más remedio que pagarlas en oro; porque el Fisco, tenedor de casi todos los bonos, no los vendería.

El Fisco recuperaría, pues, lisa y llanamente su oro,

ganando todavía algo, porque esos bonos no le habrían costado la par exacta sino algo menos.

Luego ¿dónde está el peligro?

Apuremos la dificultad: supongamos que dentro de tres ó cuatro años más está invertido íntegro en bonos oro el fondo de conversión: tenemos cien millones de bonos oro depositados en la Caja de Moneda, y ni un centavo en moneda de oro con que pagar los billetes. El cambio está á 16d., la libra no vale más que 15 pesos.

La situación es firme con acentuada tendencia á mayor alza.

¿Cómo se haría la conversión sin tener el Estado un centavo en caja con que pagar en moneda de oro y no en bonos sus billetes?

Vuelvo á dar la misma respuesta: la situación sería entonces de confianza ó de desconfianza, en otras palabras, el cambio subiría ó no hasta mantenerse durante un semestre alrededor de 17d.

Si no subía, la conversión no se haría, porque su realización estaría subordinada á esa condición suspensiva, y por consiguiente no hay por qué apurarse: el Estado no necesitaría monedas de oro, seguiría con sus bonos oro, aumentándolos con sus propios intereses.

Por el contrario, subía y llegaba á bordear á 17, sin que ninguno ó casi ninguno de los deudores de esos bonos se hubiera decidido á convertirse á papel, á pesar de que á 17 el margen entre el papel y el oro no son sino cincuenta centavos por libra. Pues esto querría decir que la situación del país era de una solidez extraordinaria, inverosímil; y que, por consiguiente, al Estado le era fa-

cilísimo conseguir un empréstito, con prenda ó sin ella, que en tal situación sería innecesaria, para traer el oro y pagar con él en el acto todos sus billetes.

Esto me parece tan claro como el agua, y quienes menos pueden negar que en tal caso obtendríamos, con garantía ó sin ella, ocho millones de libras, son los que hoy con cambio de 9 hablan de hacer la conversión el 1.º de Enero de 1910, completando con un empréstito de cuatro millones los fondos de conversión.

Contar este otro año con estos cuatro millones sí que es candor: éstos no nos los prestará nadie—á no ser para recoger él mismo por bajo de cuerda á catorce ó quince peniques nuestros billetes fiscales y hacérselos pagar en seguida á dieciocho—porque últimamente hemos abusado demasiado del crédito exterior con repetidos y fuertes empréstitos, algunos de ellos distraídos del objeto para que habíamos dicho que los pedíamos.

¡Gracias á Dios que en Europa no nos prestarán durante algún tiempo ni un centavo más!

Que si no, ¿quién sabe dónde iríamos á parar con la locura de grandeza que ahora se ha apoderado del Gobierno?

Ahora bien, y volviendo á la hipótesis contemplada, tal situación de ilimitada confianza es inverosímil en un país tan escamado como éste en materia de conversión metálica: lo racional, lo probable, es que á medida que el cambio llegue á tipos altos, algunos, bastantes de los que mañana se conviertan á oro á razón de nueve, diez, ó doce peniques, se reconviertan pasado á papel á 15, 16 ó 17; y que cese entonces automáticamente la con-

tratación de préstamos en oro, prefiriendo la generalidad el papel.

Tanto más cuanto el Estado habría acabado probablemente de invertir sus 80 millones, y que el interés de los bonos oro habría subido del 4 ó 5 al 6 ó al 7.

Por manera que cuando el cambio llegue á $16\frac{1}{2}$, lo más probable es que el Fisco se encuentre teniendo en caja no únicamente cien millones de bonos y nada en dinero; sino ochenta ó noventa en bonos y los diez ó veinte restantes en dinero; de modo que no necesite contratar empréstito por ocho sino por seis ó siete millones de libras.

Esta sencilla idea de la inversión en bonos oro, parece, sin embargo, que aún no fuera comprendida suficientemente.

De otro modo no se comprenderían observaciones como las siguientes en el distinguido y sensato redactor de *El Diario Ilustrado*.

«Estos bonos en oro se estiman, ha dicho, como algo absolutamente diverso de los actuales bonos en circulación á los cuales quedaría el calificativo de bonos en papel.

Y, sin embargo, en la diferencia radical que se haría existe cierto error; porque los actuales bonos en papel fueron primitivamente también bonos en oro, y pueden volver á serlo, desde que al contratar un empréstito hipotecario, el deudor debió ponerse en el caso de que volviéramos á la conversión. ¿Qué significarían, pues, estos bonos en oro creados por la ley? Que los anteriores no lo eran y que, de consiguiente, el Estado desahuciaba su

propia moneda, ingresando entre los partidarios de la inconvención indefinida y contribuyendo eficazmente á la depreciación de su propia moneda y á la de la gran masa de bonos en papel de que él mismo es actual tenedor».

¡No es nada la diferencia que habría entre los nuevos bonos en oro y los actuales bonos en papel de nuestras instituciones hipotecarias! La misma que existe entre un peso oro y un billete fiscal de á peso.

A los bonos fiscales, que fueron primitivamente bonos en oro y que hecha la conversión volverán á serlo, se les llama bonos papel, porque hoy son papel; á los otros se les llamará bonos oro, porque desde el primer momento y siempre serán oro: la diferencia no puede ser más clara ni más radical.

¿Contratar en oro es declarar que jamás se pagará el papel? ¿De cuándo acá?

¿Todos, y especialmente el Estado, no contratamos diariamente en oro?

¿Este no cobra aún los dos tercios de sus contribuciones en oro?

¿Declara con esto que ni piensa en pagar su papel?

¿Por qué tamaña diferencia entre contratar una deuda en bonos oro, firmar un simple pagaré por cien libras, comprar en oro mil barriles de cemento ó pagar en oro derechos de exportación sobre un cargamento de salitre?

¿De dónde se saca que esta ley *crearía* el bono en oro, por el mero hecho de autorizar al Fisco para comprar los que *creen* los únicos que pueden *crearlos*, los particulares que hipotequen en oro sus propiedades?

Y aunque lo crease: ¿no está expresamente autorizada

en Chile la libertad de transacciones en metálico por una ley del año 92, de origen orero, netamente conversio- nista, que dispone de «las obligaciones contraídas en moneda de oro ó plata nacional ó extranjera serán exigi- bles en la moneda estipulada, salvo estipulación en con- trario».

En la moneda estipulada, ni siquiera en su equivalente al cambio del día del vencimiento, como antes prescribía nuestro Código de Comercio.

Esta ley se dictó precisamente en vísperas de la con- versión de 1895, para fomentar estos negocios, las con- versiones de papel á oro, estos bonos en oro; y ahora resultaría que el Estado no puede comprarlos sin declara- rar implícitamente que renuncia á todo propósito de con- versión...

No entiendo.

«¿Qué significarían, pues, estos bonos en oro?» Senci- llamente que eran en oro, que sus intereses y amortiza- ción debían pagarse siempre en oro y nada más.

Que los bonos actuales no son en oro, sino en papel, y que por consiguiente no serán bonos oro sino el día en que esté hecha la conversión, no hay para qué signifi- carlo: no hay quien lo ignore, está á la vista.

No se piensa impedir á nadie que siga hipotecándose en papel; quien lo desee podrá continuar haciéndolo.

¿Se depreciarán los actuales bonos en papel por la circunstancia de emitirse á la vez bonos en oro?

¿Por qué...?

Al contrario, subiendo el cambio, aumentaría el valor

efectivo de esos bonos papel de que el Estado tiene una gruesa partida.

○ ¿En qué situación se encontrarían los bonos en oro y los bonos en papel para el caso de que después de algún tiempo de régimen metálico tuviéramos que volver, como el 98, al papel moneda?

○ En la misma situación de todas las demás obligaciones contraídas, no en moneda corriente, sino determinada: mente en moneda de oro nacional ó extranjera, solucionables por lo tanto, en la moneda estipulada según la ley del 92.

○ El 98 cuando volvimos al curso forzado había centenares de estas obligaciones, estipuladas antes y durante el régimen metálico en libras, francos, marcos ó «pesos oro de 18»: volvió el papel y á nadie se le ocurrió que debía volver por parejo, también para esas deudas, contraídas precisa y determinadamente en esas monedas previendo este caso.

Pues lo mismo pasaría mañana con los bonos en oro; seguirían sirviéndose en oro; el papel no vendría también para ellos, como vendría para los demás bonos y obligaciones en moneda corriente, por más que esa moneda corriente fuese entonces «oro», la misma en que se pagaban los bonos oro.

○ ¿Por qué ni á qué título habría de hacerse diferencia entre los bonos en oro y las demás obligaciones en oro?

○ De hacerse diferencia debería ser en contra y no en favor de los bonos, que son obligaciones á larguísimo plazo y con pequeños pagos escalonados, y no documentos pagaderos totalmente á tres, seis meses ó un año

plazo, cualquiera que sea el cambio del día del vencimiento.

—Pero es que Ud. olvida que todos esos bonos oro estarían entonces en poder del Fisco; de modo que la tentación de declararlos también pagaderos en papel y dejar al Fisco con el muerto del servicio en oro del empréstito contraído para efectuar la conversión, sería grande. No lo niegue Ud., sería muy grande; porque buena parte de los deudores de esos bonos oro serían precisamente los diputados y senadores ó sus parientes y amigos!

Vamos por partes: en primer lugar niego que *entonces* la casi totalidad de estos bonos hubieran de estar en poder del Fisco: los particulares también tendrían muchos y hasta quizá el Estado no tuviera ninguno.

¿A qué *entonces* nos estamos refiriendo?

Al día en que el Gobierno de Chile pueda necesitar recurrir de nuevo al papel moneda.

¿Con qué derecho se coloca esta fecha al día siguiente de la conversión y pago de la emisión actual...?

¿Acaso esta conversión se hará, truene quien truene, precisamente el 1.º de Enero de 1910 ó cualquier otro día fatal?

Nó, en este proyecto se consulta la conversión condicional, subordinada al estado del cambio, y éstas no fracasan al día siguiente.

Ese *entonces* es, pues, tan remoto, tan incierto é indeterminado como una nueva guerra ú otro terremoto: fijarlo para tal ó cual día es sólo un antojo.

Fuera de que aun colocándolo precisamente entonces, el argumento, llamémoslo así, no vale nada: no somos

los chilenos tan pícaros como nosotros mismos solemos pintarnos; nuestra honradez privada, la honradez de nuestros hombres públicos no es inferior á la de los ingleses, franceses ó alemanes.

El año 98 había varios congresales que tenían deudas en oro; es sabido que el Presidente Errázuriz tenía una muy gruesa en el Banco Tarapacá: nadie pensó, sin embargo, en que esas deudas se pagasen también en papel.

Ni se formuló indicación en tal sentido.

Las revoluciones son una buena piedra de toque para apreciar la moralidad política de los países; ¿qué jefe revolucionario ó balmacedista, de éstos que manejaron millones á río revuelto el año 91, se hizo rico? ¿quién: Balmaceda, Don Jorge, Joaquín Walker, Latorre, Godoy, Julio Bañados? ¿quién?

¿Cuántos países pueden decir lo mismo?

Se cuentan en los dedos de las manos.

Dejo, pues, abandonada á sí misma esta observación, y paso á hacerme cargo de las otras que se han formulado.

«Esta medida, se dice, se propone para subir el cambio, que sin duda subirá mientras se estén vendiendo letras para pagar esos bonos.

Pero, ¿y después? Nadie nos garantizaría el porvenir. Al contrario, habríamos de ser más pesimistas; porque habríamos suprimido uno de los factores normales de vuelta al equilibrio en el régimen del papel, los cambios bajos; no haríamos sino postergar y agravar para después los desequilibrios actuales, porque habríamos disuelto en todo ó en parte el actual fondo de conversión,

Estos bonos en oro no serían moneda de oro, que es lo que se necesitará mañana para pagar los billetes.

Tendríamos, pues, que importar la vendiéndolos ó contratando con prenda de ellos un empréstito exterior, haciendo así al país más tributario todavía del extranjero, lo que es inaceptable. ¿Cabe parangón con la actual forma de acumulación de fondos en oro por medio del ahorro para el rescate del papel? ¿Se ignora, acaso, que el mismo régimen metálico funciona mal en países que tienen grandes deudas en el extranjero?

Y, finalmente, esta inversión exclusiva en bonos territoriales á un interés bajísimo sería un favor injusto, desigual, inmoral, hecho á la aristocracia agrícola».

La consecuencia fluye por sí sola: es mejor dejar los 80 millones tal como están, depositados en New York y Berlín.

No es difícil contestar satisfactoriamente estas observaciones.

Desde luego no es cierto que el fondo de conversión *se disolverá* ni en todo ni en parte, invirtiéndolo en bonos oro: ya hemos demostrado que permanecerá incólume en oro.

No existiría, pues, para el porvenir, tal motivo de mayor baja.

Tampoco postergaríamos, agravándolos, los desequilibrios actuales, porque los 80 millones que se trata de repatriar son nuestros, no ajenos; y porque invertidos aquí nos producirán—le producirán al país—á lo menos diez por ciento, la mitad para el Fisco por interés de los bonos, y la otra mitad para los particulares que hipotecuen sus fundos en bonos oro; al paso que hoy no pro-

ducen sino el $3\frac{1}{2}$ por ciento al Fisco y nada á los particulares.

Tonicado, robustecido con esta abundante inyección de verdadera sangre, rica en glóbulos rojos, con esta inyección de oro, de capital, el efecto para el país tiene que ser enteramente diverso del que le han producido las tres últimas emisiones de simple papel con que se creyó candorosamente levantarlo á las nubes.

Esas emisiones sí que han agravado nuestro desequilibrio; porque el papel no es capital, es un mero estimulante momentáneo y peligrosísimo, nada más.

Lejos de ser capital, lo disloca, lo hace cambiar de manos y lo ahuyenta.

Las emisiones de papel no son inyecciones de sangre, son simples inyecciones de cafeína ó alcanfor, utilísimas, necesarias á veces en momentos supremos de la vida de los pueblos, y que, por lo mismo, hay que reservar para esos casos y no aplicar á tontas y á locas, como acabamos nosotros de hacerlo.

Tanto es así que basta ver qué efectos tan diversos, pero todos lógicos y fatales, han producido en Chile las emisiones de 1904, 1906 y 1907.

En 1904 el país estaba tan floreciente que nuestro pulso, el cambio, había subido hasta 17 peniques. Con que el Gobierno no hiciera nada y dejase obrar á la naturaleza, al trabajo y esfuerzo individuales, ante de seis meses probablemente la moneda de oro habría reaparecido á la superficie.

Bajo el necio pretexto de siempre, la escasez de circulante, á fines de 1904 se emiten en cambio 30 millones

más de papel: fué como si á un hombre robusto le pusieran en sana salud una brutal inyección de cafeína ó alcanfor, de esas que sólo se aplican á los cloroformados ó agonizantes para levantarles momentáneamente el pulso. Instantáneamente el país, ferozmente excitado, enloquecido, se lanza á la orgía del resurgimiento.

Este nos costó alrededor de cien millones de pérdida, fuera de qué sé yo cuántos que habían tomado el vapor en busca de estabilidad monetaria.

A principios de 1906, ya nuestro pulso, el cambio, había bajado á 15 peniques; nuestra debilidad y decaimiento eran evidentes.

Nueva emisión de otros 40 millones, nueva y mayor inyección de cafeína; pero ya en 1906 el país no resurge, el enfermo apenas reacciona momentáneamente, unos cuantos días de movimiento de papeles para bajar más en seguida junto con el cambio, que ya el 16 de Agosto era de $14\frac{1}{4}$.

En tal situación viene el terremoto que casi nos da el golpe de gracia: quedamos más muertos que vivos.

Si poco antes, el 25 de Junio, no hubiese sido elegido el señor Montt, habríamos tenido en el acto otra emisión de cien millones, que no habría dejado títere con cabeza.

Habríamos tenido dos terremotos.

Don Pedro la contiene un año; pero desgraciadamente la deja pasar en Agosto último.

Tercera emisión de 1907; ésta ya no pareció de cafeína, sino de agua salada: el enfermo estaba en las últimas, apenas abrió los ojos, cambio á 12 con tendencia á la baja, los mismos bonos hipotecarios en que se invirtieron los 30 millones bajaron sensiblemente.

Después el decaimiento ha sido espantoso; porque se agregó todavía la crisis mundial, con todas sus consecuencias.

A este sistema de curar la anemia con inyecciones de cafeína, alcanfor ó agua salada, se le llamaba sin embargo política expansionista!

El distinguido redactor de *El Diario Ilustrado*, fué quien la combatió con más valentía y constancia.

Me duele, pues, estar ahora en contradicción con él, y necesito toda la fuerza de mis convicciones para insistir.

Insisto en la conveniencia de repatriar los 80 millones para invertirlos en bonos oro; porque creo que siendo éstos verdadero capital, capital propio y no simple papel, mero crédito, vueltos á las arterias de nuestro anémico organismo económico, aumentarán las fuerzas productoras del país, sin que haya por consiguiente motivo fundado para ver pesimistamente el futuro.

Trayéndolos para invertirlos así, no postergaríamos, ni menos agravaríamos el desequilibrio actual.

Al contrario, mejoraríamos sólida y eficazmente la situación del país, que hoy necesita de todas sus fuerzas para reponerse de los tremendos golpes que en parte, por culpa nuestra, pero más todavía por obra de un destino implacable, ha recibido estos últimos cuatro años, y que han importado todos ellos enormes y repetidas pérdidas de capital, de la escasísima ración de hambre con que hasta hace poco contábamos.

No sería una exageración decir que desde 1904 acá Chile ha perdido quinientos millones de pesos oro de capital, que antes estaban aquí y ahora no están: porque

se perdieron en el resurgimiento, porque se los tragó el terremoto, porque se han ido voluntariamente, ó porque nos los han cobrado y hemos tenido que devolverlos.

Con esta circunstancia especial, que Chile, siendo un país muy rico, necesita sin embargo para producir proporcionalmente mucho más capital que otros países menos bien dotados por la naturaleza, muchísimo más que la Argentina, por ejemplo, donde llueve todo el año y donde la tierra fértil y barata abunda.

Traigamos, pues, al menos estos ochenta millones que son nuestros, y que nos ayudarán eficazmente á repornernos, porque son capital y porque ayudados con nuestro trabajo producirán también aquí más capital.

Es cierto que los cambios bajos son uno de los factores normales de la vuelta al equilibrio; tan cierto como que á veces puede sanarse de una enfermedad sin tomar remedios ni tónicos; pero de ahí no se deduce que los remedios y los tónicos sean inútiles, cuando ayudan á sanar más ligero, con menor esfuerzo.

El *laissez faire* no consiste en no hacer nada, sobre todo cuando no se trata de situaciones normales, producidas por el solo juego de las fuerzas naturales, sin intervención alguna del Gobierno.

Cuando éste ha hecho *bastante* por depreciar la moneda, no puede excusarse de hacer *algo* para apreciarla, contestándonos que nos desenredemos como podamos, que los cambios bajos son uno de los factores normales de la vuelta al equilibrio que él mismo destruyó.

Si pudiéramos bastarnos con sólo nuestros propios capitales, sería mejor, sin duda, no deber al extranjero.

Pero no podemos; por eso los importamos, los pedimos prestados.

Y podemos hacerlo sin temor; porque el interés que, bien invertidos esos capitales nos producen aquí, es mayor que el que allá tenemos que pagar por ellos.

Todo el *quid* está en invertirlos y manejarlos bien.

El Gobierno, todos los gobiernos, los invierten y administran generalmente mal: de ahí, el peligro de los exagerados empréstitos públicos externos.

Pero con los particulares no acontece otro tanto; y, por consiguiente, como el servicio del empréstito que mañana hubiéramos de contraer para importar el oro necesario para pagar los billetes se haría holgadamente con los intereses y amortización que pagarían los *particulares*, que habrían hipotecado sus propiedades en bonos oro, no hay peligro de que no pudiéramos servirlo sin desequilibrar nuestro mercado de cambios.

La repartición de los 80 millones y su inversión en bonos oro, no les quita su carácter de ahorro: cabalmente se propone para ellos esta exclusiva colocación para mantenerlos incólumes.

Estos fondos son sagrados, y no deben servir para enderezar aquí negocios particulares mal concebidos, apurados ó aleatorios, ó simplemente nuevos y desconocidos.

Algo, mucho de todo esto, tienen los bonos salitreros: y de ahí que yo sea tenaz adversario de que el Estado dedique parte alguna de estos fondos á comprarlos.

Las relaciones del Gobierno con los Bancos son ya demasiado grandes, demasiado estrechas, casi deshones-

tas y lo que conviene es ir liquidándolas: de ahí que tampoco proponga que estos fondos se depositen en forma alguna en nuestros Bancos, á no ser que vamos á la creación de un gran banco central, como el de Francia.

Se trata de colocar aquí estos 80 millones en forma tal, que estén absolutamente seguros, que aumenten nuestro poder productor, que no sean privilegio ni favor para nadie, y que faciliten la vuelta al régimen metálico, produciendo desde luego la conversión á oro de buena parte de las actuales obligaciones á largo plazo en papel.

No hay en Chile inversión más conocida y segura que los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario.

No cabe parangón entre la solidez del bono territorial, digámoslo así, y la del bono salitrero ú otra obligación comercial cualquiera.

El crédito territorial es el único organizado hace medio siglo en forma tal que sus obligaciones pueden ser adquiridas sin peligro por el Estado; en él, casi únicamente en él, están basadas todas las grandes deudas á largo plazo que son el obstáculo mayor para una vuelta rápida al régimen metálico.

Por lo mismo que nuestros campos producen oro y deben papel, no se puede doblar el valor de los pesos al mismo tiempo que se baja á la mitad el de las fanegas: esto es de una claridad y de una justicia evidentes.

Por eso, y no por dispensar exclusivamente favores fiscales á la *aristocracia agrícola*, me refiero sólo á bonos territoriales.

Además, por punto general quienes tienen acciones sa-

litreras, mineras ó fabriles, poseen también casas y fundos que hipotecar en bonos oro.

La lluvia caería, pues, directa ó indirectamente sobre todos, sobre la gran mayoría, no sobre unos cuantos.

Chile es un país esencialmente agrícola.

La conversión no es una cuestión artística, de estética, es una cuestión económica, de conveniencia: para lograr hacerla hay que encontrar un medio práctico de efectuarla de manera que nos convenga, que resulten los menos perjudicados posibles.

Esto no es decir que para esto podamos prescindir de los consejos de la ciencia, fiándonos á un empirismo patriotero y ridículo.

Nó, la economía política es una ciencia, y sus leyes rigen en Chile como en todo el resto del mundo.

Pero se le añade el adjetivo «política», precisamente por eso; porque si sus principios científicos son inmutables y universales, no pueden sin embargo aplicarse á ciegas, de la misma manera, ni en cualquier tiempo á todas las naciones.

La economía política es una ciencia, como la política y la medicina también son ciencias.

Y así como las instituciones políticas de los pueblos no deben ser ropa hecha, sino estar cortadas sobre medida; así también sus enfermedades económicas no deben ser curadas con simples específicos, sino cada una con una receta especial, acordada después de maduro examen y diagnóstico médicos.

Sobre todo cuando se trata de enfermedades gravísi-

mas, llenas de complicaciones y aspectos diferentes, como el curso forzoso, y no de un mero constipado.

Para pagar el papel moneda, para hacer la conversión, se necesita aquí y en todas partes acopiar los recursos fiscales necesarios; pero todo lo demás es relativo.

Toda conversión es una grande y difícil operación económica y financiera á la vez: en algunos países como la Francia después de la guerra del 70, las dificultades fueron más financieras que económicas; al paso que en otros como en Chile hoy, las dificultades son mucho, muchísimo más de orden económico que de orden financiero.

De éstas, de la acumulación de recursos fiscales, felizmente nosotros no tenemos para qué preocuparnos; ya los tenemos.

La cuestión es aprovecharlos bien, hacerlos servir manteniéndolos intactos pero activos para vencer aquí esas dificultades económicas; y no empecinarse en prescindir de ellas, creyendo que para hacer la conversión el 1.º de Enero de 1910 ó cualquiera otra fecha fija, el Gobierno no tiene que preocuparse sino de tener en caja el oro necesario para pagar y recoger su emisión.

Estas explicaciones han resultado demasiado largas por mi empeño en ser claro y estar al alcance de todo el mundo, no sólo de los hombres de negocios.

Me consideraré feliz si he logrado hacerme entender á la primera lectura.

Debo insistir sólo en una cosa, en que este proyecto no es una panacea que nos llevará por sí sola, automáticamente, á la conversión; sino un camino fácil y espedito para llegar, á mi juicio, relativamente pronto á ella, con

tal de que el Gobierno entre en un régimen de verdaderas economías y de que tengamos buena administración bancaria; con tal de que los negocios particulares no sufran inesperados y serios quebrantos; y con tal de que se apliquen *á la vez y lealmente* las tres medidas propuestas: pues ellas se completan y equilibran recíprocamente: 1.º adquisición de bonos hipotecarios en oro con los 80 millones; 2.º cobro en oro de los derechos de exportación é importación y pago en oro de los sueldos y pensiones públicas; 3.º retiro de un millón de pesos mensuales de papel hasta dejar reducida la emisión á 120 millones dentro de dos años y medio.

Estas tres medidas caben en un proyecto de ley de diez artículos, que puede ser ampliamente discutido en un mes por nuestro Congreso.

Es una lástima que el Gobierno actual, cuyo patriotismo y pureza de intenciones soy el primero en reconocer, no se dé cuenta de que insistiendo en la conversión para el 1.º de Enero de 1910, está cometiendo un doble y funestísimo error: un error científico, porque si lo lograra, produciría un cataclismo; un error político, porque no lo logrará, pues no cuenta para ello con mayoría en el Congreso; y sus enfáticas declaraciones no están produciendo otro resultado que perturbar el mercado, mantener la desconfianza, aumentar la incertidumbre y provocar la ocultación de billetes.

Viña del Mar, 20 de Julio de 1908.

JUAN E. TOCORNAL.



